



RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Nº 002-2021-PROCIENCIA-UA

Lima, 25 de octubre de 2021

VISTOS: El Informe N° 078-2021-PROCIENCIA-UGC-SUSSE emitido por la Sub Unidad de Soporte, Seguimiento y Evaluación de PROCIENCIA, el cual contiene el visto de conformidad de la Unidad de Gestión de Concursos de PROCIENCIA, el Informe N° 014-2021-PROCIENCIA-UA-ADQUISICIONES el cual cuenta con Proveído N° 025-2021-PROCIENCIA-UA, emitidos por la Unidad de Administración de PROCIENCIA, y el Informe N° 22-2021-PROCIENCIA-UAL-DAHB el cual cuenta con Proveído N° 037-2021-PROCIENCIA-UAL, emitidos por la Unidad de Asesoría Legal de PROCIENCIA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2007-ED, y la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, establecen que el CONCYTEC es el organismo rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT, encargado de normar, dirigir, orientar, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica y promover e impulsar su desarrollo mediante la acción concertada y la complementariedad entre los programas y proyectos de las instituciones públicas, académicas, empresariales, organizaciones sociales y personas integrante del SINACYT;

Que, mediante Ley N° 30806, Ley que Modifica Diversos Artículos de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, y de la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), se modifica, entre otros, el artículo 16 de la Ley N° 28303, señalándose que el Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT, es una unidad de ejecución presupuestal del CONCYTEC, con patrimonio propio, encargado de captar, gestionar, administrar y canalizar recursos de fuente nacional y extranjera destinados a las actividades del SINACYT, en el país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2021-PCM publicado en el diario oficial El Peruano el 25 de marzo de 2021, se crea el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados, sobre la base del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica, al cual PROCIENCIA absorbe por fusión en calidad de entidad absorbente. PROCIENCIA se encuentra bajo la dependencia de EL CONCYTEC, ente rector del SINACYT;

Que, conforme con lo señalado en la Cuarta Disposición Complementaria Final del citado Decreto Supremo, el proceso de fusión concluye en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario, contados a partir de la vigencia de dicha norma. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en su Séptima Disposición Complementaria Final, culminado el proceso de fusión, toda referencia al Fondo Nacional de Desarrollo Científico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT se entiende realizada a PROCIENCIA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el TUO de la Ley, cuyos numerales 15.2 y 15.3 de su artículo 15, establecen que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento, y que el Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad;



Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 002-2021-CONCYTECSG, de fecha 20 de enero 2021, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT, correspondiente al año fiscal 2021, el cual fue modificado por la Resolución de Secretaría General N° 011-2021-CONCYTEC-SG de fecha 10 de marzo de 2021;

Que, según el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento durante el Año Fiscal para incluir o excluir contrataciones; asimismo, de acuerdo al numeral 6.4 del artículo 6 del referido dispositivo legal, es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;

Que, en concordancia con la citada normativa, mediante Resolución N° 014-2019-OSCE-PRE se aprueba la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD denominado "Plan Anual de Contrataciones", la cual dispone en sus numerales 7.6.1 y 7.6.2 que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, y que toda modificación del Plan Anual de Contrataciones debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones;

Que, mediante Informe N° 078-2021-PROCIENCIA-UGC-SUSSE de fecha 16 de setiembre de 2021, emitido por la Sub Unidad de Soporte, Seguimiento y Evaluación de PROCIENCIA, el cual contiene el visto de conformidad de la Responsable de la Unidad de Gestión de Concursos de PROCIENCIA, informa la necesidad de contratación de un servicio para la ejecución del Campamento Virtual en Ciencia e Innovación 2021, en marco de la convocatoria del concurso de video – VIDEOTEC;

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 014-2021-PROCIENCIA-UA-ADQUISICIONES de fecha 22 de octubre de 2021, el cual cuenta con Proveído N° 025-2021-PROCIENCIA-UA de la misma fecha, se comunica que corresponde aprobar una segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones 2021, a fin de proceder con la inclusión de la contratación de un servicio de capacitación para el desarrollo del "Campamento Virtual en Ciencia e Innovación 2021", cuyo valor asciende a US\$ 46,428.57 (Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Veintiocho y 57/100 Dólares Americanos), para lo cual adjunta el formato del SEACE correspondiente. Asimismo, señala que corresponde excluir el servicio de monitoreo externo para proyectos de investigación e innovación subvencionados por FONDECYT del Plan Anual de Contrataciones, cuyo valor asciende a S/ 392,888.86 (Trescientos Noventa y Dos Mil Ochocientos Ochenta y Ocho y 86/100 Soles);

Que, conforme con lo dispuesto en el artículo 19 del TUO de la Ley, es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, al respecto, mediante Certificado de Crédito Presupuestario N° 1545-2021, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de PROCIENCIA, aprueba la certificación presupuestal por el importe de S/ 195,000.00;

Que, conforme lo comunicado por la Unidad de Asesoría Legal de PROCIENCIA, teniendo en cuenta que con el inicio de funcionamiento de PROCIENCIA, la facultad delegada a la Secretaría General de CONCYTEC durante el año fiscal 2021, mediante Resolución de Presidencia N° 001-2021-CONCYTEC-P, para aprobar el plan anual de contrataciones así como sus modificaciones, a sido derogada tácitamente, correspondería al titular de PROCIENCIA aprobar la modificaciones al citado Plan Anual de Contrataciones;



Que, no obstante, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 002-2021-PROCIENCIA-DE de fecha 20 de julio de 2021, el Director Ejecutivo de PROCIENCIA delegó al Responsable de la Unidad de Administración durante el año fiscal 2021, entre otras facultades, la de aprobar el Plan Anual de Contrataciones, así como sus modificaciones, de conformidad con las disposiciones del TUO de la Ley N° 30225 y su Reglamento, así como evaluar y supervisar su ejecución;

Que, mediante Informe N° 022-2021-PROCIENCIA-UAL-DAHB de fecha 25 de octubre de 2021, el cual cuenta con Proveído N° 037-2021-PROCIENCIA-UAL de la misma fecha, la Unidad de Asesoría Legal de PROCIENCIA, teniendo en cuenta lo informado por esta Unidad de Administración, y al verificar la existencia de la Certificación Presupuestal correspondiente, emite opinión legal favorable para la aprobación de la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones de PROCIENCIA para el Año Fiscal 2021, manifestando que ello se encuentra acorde con lo dispuesto en el artículo 15 del TUO de la Ley N° 30225; y el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Con la visación del encargado de las funciones de la Unidad de Asesoría Legal de PROCIENCIA, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD denominada "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE-OSCE-PRE, en el Manual de Operaciones de PROCIENCIA, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 058-2021-CONCYTEC-P y modificado mediante Resolución de Presidencia N° 086-2021-CONCYTEC-P, y en uso de la facultades delegadas mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 002-2021-PROCIENCIA-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones de PROCIENCIA (antes FONDECYT) del año fiscal 2021, a fin de incluir un (01) procedimiento de selección conforme al Anexo 01, y excluir un (01) procedimiento, según se detalla en el Anexo 02, que se adjuntan a la presente resolución, por los fundamentos técnicos y legales expuestos en la parte considerativa.

Artículo 2.- Proceder con la publicación de la presente resolución y sus anexos en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución y sus anexos al Director Ejecutivo de PROCIENCIA, así como disponer su publicación en el portal de Transparencia de PROCIENCIA.

Regístrese y comuníquese.

ORLANDO JOSÉ PICHÍ MENDOZA
Responsable (e) Unidad de Administración
Programa Nacional de Investigación Científica y
Estudios Avanzados
PROCIENCIA